



C-004230611
N.º intervención: 02857-0/24

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS

1) INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en ejecución del “Plan de Control Financiero 2024”, en desarrollo de la Actuación 4 denominada “Control financiero de seguimiento de recomendaciones”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal. En el caso del presente informe, relativo a control financiero y de eficacia, éste se emite por el Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

2) OBJETO

El informe tiene por objeto el seguimiento de las recomendaciones de **control financiero y de eficacia del informe definitivo de control financiero sobre las tasas por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas.**

1 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIENOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	1 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

3) ÁMBITO TEMPORAL

El control financiero a que se refiere este informe se extiende **desde la fecha de la emisión del informe definitivo, el 30 de noviembre de 2021, hasta la fecha de emisión del presente informe.**

4) NORMATIVA APLICABLE

Las tasas se encuentran reguladas con carácter general en la **Ley 8/1989**, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en los artículos 20 a 27 del **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Por lo que respecta en particular a las tasas por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas del municipio de Zaragoza, su establecimiento y regulación se realiza mediante la **Ordenanza Fiscal n.º 16** (OF n.º 16).

De acuerdo con el artículo 2 del TRLRHL, para el cobro de los tributos y demás ingresos de derecho público la Hacienda municipal ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado y actuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. Por tanto, es de aplicación la **Ley 58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), así como el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento General de Recaudación**. Asimismo, resulta de aplicación la **Ordenanza Fiscal n.º 1** del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

El presente informe de seguimiento, enmarcado en la Actuación 4 «Control financiero de seguimiento de recomendaciones» del Plan de Control Financiero del

2 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIENOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	2 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

ejercicio 2024, se emite en cumplimiento de la obligación contenida en el art. 35.1 del Real Decreto 424/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEELL), según el cual los informes en los que se plasme el resultado de las actuaciones de control permanente deberán indicar las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones y las deficiencias que deban ser subsanadas, «debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control».

5) OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo general del presente informe es cumplir con la obligación establecida en el art. 35.1 del RDCIEL, según el cual deberá verificarse la realización de las recomendaciones emitidas y las actuaciones correctoras propuestas en los informes de control permanente en las siguientes actuaciones de control.

El alcance del presente trabajo se concreta en los siguientes **objetivos específicos**:

1. Indicación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior y comparación con la situación actual de la gestión del precio público por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas.
2. Comprobación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

3 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	3 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

6) PROCEDIMIENTO

Se emitió informe provisional el 24 de junio de 2024, el cual fue remitido a la Coordinadora de Hacienda y Fondos Europeos, Coordinador de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, la Jefatura del Servicio contra incendios, salvamento y protección civil y a la Oficina Jurídica de Hacienda para, en **plazo de quince días hábiles**, pudieran formular las alegaciones, aportaciones y sugerencias que estimasen convenientes. El 25 de junio la Oficina Jurídica de Hacienda aportó los borradores de propuesta de modificación de la OF n.º 16 y del Texto Regulator n.º 27, por el que se establecen precios públicos, así como los correspondientes estudios técnico-económicos.

7) RESULTADOS DEL TRABAJO

OBJETIVO 1: Indicación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior y comparación con la situación actual de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas.

Las conclusiones emitidas en el trabajo de control anterior fueron las siguientes:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza establece y regula las **Tasas por Servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos y Asistencias Técnicas mediante la Ordenanza Fiscal N.º 16**. De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, constituye el hecho imponible de la tasa:

- Por un lado, la prestación de **servicios de extinción de incendios y salvamentos** por el Cuerpo Municipal de Bomberos, sea a solicitud de particulares interesados o de oficio por

4 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIENOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	4 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

razones de seguridad, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

- Por otro lado, la prestación de **servicios de formación y entrenamiento** por parte de la Escuela de Bomberos y Protección Civil, así como la **utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos**.

Se **exceptúan** del pago de la tasa el servicio de prevención general de incendios y los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

A continuación el artículo 3 atribuye la condición de **contribuyentes** a las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible, así como la de sustitutas del contribuyente a las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo. El artículo 4 se remite a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria respecto de los responsables subsidiarios y solidarios.

Por su parte, el artículo 5 establece las **tarifas** para el cálculo de la cuota tributaria, que dependerá del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, del tiempo invertido en este y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen. A tal efecto, se divide en 6 epígrafes: 1) Personal (por hora o fracción); 2) Vehículos y medios materiales (por hora o fracción); 3) Asistencia para prestación de servicios sanitarios (por persona); 4) Servicios de formación y entrenamiento y utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos; 5) Documentación fin de obras e instalaciones; y 6) Gastos de desplazamiento fuera del término municipal de Zaragoza (por cada 10 km o fracción).

En cuanto al **devengo** de la tasa, según el artículo 6, en el caso de los servicios de extinción de incendios y asistencias se produce el devengo cuando salga del Parque de Bomberos la dotación correspondiente, momento en que se inicia a todos los efectos, la prestación del servicio. En cambio, en el caso de los servicios de formación o de la utilización de las instalaciones, la tasa se devenga al inicio de la actividad solicitada.

SEGUNDA.- El "Informe técnico-económico relativo a la tasa por prestación de servicios de extinción

5 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	5 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

de incendios, salvamentos y asistencias técnicas”, emitido por el Departamento de Hacienda el 28 de agosto de 2020 de cara a la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 16 para el ejercicio 2021, parte de los gastos consignados presupuestariamente en el año 2020 para estimar el coste previsible del servicio en 2021, concluyendo que este asciende a un total de 2.675.275 €, sin efectuar un desglose para los distintos servicios que dan lugar al hecho imponible (servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios de formación y utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos). Por lo que respecta a los ingresos esperados, de nuevo se estiman sobre la base de los ingresos presupuestarios de ejercicios anteriores (en la fecha de emisión del informe, el último ejercicio cerrado era 2019, en el cual los derechos reconocidos en concepto de las tasas objeto de este informe ascendieron a 243.497 €). Por tanto, en un primer momento **podríamos concluir que en general se cumple la prohibición establecida en el art. 24.2 del TRLRHL relativa a que el importe de las tasas no supere el coste del servicio que constituye el hecho imponible.** En este sentido, parece razonable que los importes de las tasas por extinción de incendios y salvamentos sean muy inferiores al coste de prestación de los servicios, ya que se trata de servicios dirigidos a evitar o mitigar los daños a las personas y sus bienes, existiendo un claro interés público en ello; pero no lo sería tanto que los cursos de formación y entrenamiento (normalmente dirigidos a empresas, y a veces a otras Administraciones Públicas) o la utilización de instalaciones del Cuerpo de Bomberos fueran en gran parte subvencionados con dinero público, es decir, que importes cobrados por estos conceptos fueran sensiblemente inferiores al coste de prestación de tales servicios.

Por lo que respecta en concreto a las tasas por cursos de formación, se ha detectado que, como regla general, el importe de la tasa liquidada es considerablemente superior al coste de abonar las horas por formación a los bomberos-profesores (56 € por hora, si el curso se realiza en horario fuera de servicio), si bien se desconocen el resto de costes de impartir los cursos y por ello no puede concluirse que se incumpla lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL. No obstante lo anterior, los cursos de formación recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 16 son impartidos por otros organismos y existe oferta de los mismos dentro del término municipal de Zaragoza, lo cual podría llevar a considerarlos precios públicos, en cuyo caso las tarifas sí deben ser superiores al coste del servicio prestado.

En cuanto a la tasa por utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos, se desconoce cuál sería el valor de mercado que tendría la utilidad derivada de dicha utilización, aunque sí se conoce que el control de accesos del polideportivo y el servicio de socorrismo en el foso de buceo cuestan al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, respectivamente, 78.005,91 € y 32.210,07 €

6 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	6 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

al año, IVA excluido. Lo anterior sin perjuicio del coste de la limpieza y mantenimiento general de estas instalaciones, incluidas dentro de los contratos celebrados a tal efecto por el Servicio de Conservación de Arquitectura para los edificios municipales, así como de otros costes indirectos como la electricidad, el agua, etc.

TERCERA.- Los datos consignados en los recibos emitidos por los cursos impartidos a terceros **no coinciden** con los datos que aparecen en los Oficios del Coordinador General del Área de Servicios Públicos y Movilidad para la aprobar el abono de las horas de formación a los bomberos-profesores.

El hecho de que no se puedan cuadrar los datos sobre las horas extra pagadas en nómina por la impartición de cursos con los recibos girados a los destinatarios de los cursos podría ser un indicio de que la información de que dispone el Servicio contra incendios y que ha facilitado a esta Área Técnica es incompleta. Según han indicado los responsables de la Escuela de Bomberos, las discrepancias pueden deberse a que, por razones de agilidad en la tramitación, los Oficios del Coordinador del Área de Servicios Públicos y Movilidad se refieren a cursos genéricos que en realidad no se han llevado a cabo, pero que comprenden las horas de impartición de varios de los cursos que sí se han realizado (a tal efecto, se informa la necesidad de celebrar un "contrato de formación" cuyo precio es el resultado de multiplicar 56 € por el número de horas que se estima que habrá que abonar a los bomberos-profesores). No ha podido comprobarse que este sistema se aplicase ya en 2020, sino únicamente a partir de mayo de 2021.

CUARTA.- Existen dudas razonables acerca de si procede la aplicación de una tasa por la impartición de cursos de formación por el Servicio contra incendios, de salvamento y protección civil. **Entendemos que sobre aquellos cursos realizados por el citado Servicio municipal pero que puedan ser impartidos por otros organismos, mutuas de accidentes, centros de formación, universidades, etc., y que además sean voluntarios, procede establecer un precio público.** En cambio, si se trata de cursos que solo pueden ser impartidos por los bomberos del Servicio municipal contra incendios, de salvamento y protección civil, ya sea por exigencia legal o por que no haya oferta de tales cursos en el sector privado, corresponde la aplicación de una tasa. De acuerdo con lo indicado por los responsables de la Escuela de Bomberos, todos los cursos de formación que imparten son ofrecidos también por **otros organismos y empresas privadas**, y además a un precio sensiblemente inferior. Por otra parte, el único servicio del Cuerpo de Bomberos que es de recepción obligatoria es el informe de prevención de incendios previo a la apertura de un establecimiento.

7 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	7 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

Por lo que respecta a las tasas por utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos, no cabe duda alguna sobre si procede la aplicación de una tasa o de un precio público, ya que la utilización del dominio público está obligatoriamente sujeta a tasa, sin perjuicio de que tras un estudio más detallado de los costes de mantenimiento y vigilancia tanto del foso de buceo como del polideportivo pudiera concluirse que conviene incrementar las tarifas, sin llegar a superar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización.

QUINTA.- En cuanto a la comprobación de la correcta liquidación de las tasas por servicios de extinción de incendios y salvamentos, se ha seleccionado una muestra formada por 60 partes de intervención, correspondientes a los 5 primeros servicios prestados el día 15 de cada mes del ejercicio 2020. Los resultados obtenidos son los siguientes:

- **14 se corresponden con supuestos de exención de la tasa** por tratarse de servicios de prevención general de incendios o en beneficio de la generalidad o una parte considerable de la población (posibles fugas de gas, retirada de enjambres y árboles caídos, etc.).
- **8 partes han dado lugar a la liquidación de la correspondiente tasa**, correspondiendo en su mayoría a supuestos de fugas de agua, aunque en dos casos se trata de retirar una farola/árbol tras un accidente de tráfico y en otro se trata de un automóvil ardiendo. Respecto de este último caso el criterio aplicado para liquidar la tasa ha sido la existencia de una póliza de seguros sobre el vehículo, si bien podría considerarse dentro de la exención para los servicios de prevención general de incendios.

Por otra parte, se ha observado que una de las tasas liquidadas se ha calculado incorrectamente, al haberse tarifado solo uno de los dos vehículos que el parte indica que se utilizaron.

De las 8 tasas liquidadas solo una se encuentra pendiente de pago en la fecha de emisión de este informe.

- **19 partes se corresponden con supuestos de socorro a víctimas y rescates (12), apertura de puertas (5) y fugas de agua (2), en los que no se ha liquidado la correspondiente tasa, a pesar de que no pueden considerarse servicios en beneficio de la generalidad y, por tanto, exentos. En los casos de socorro a víctimas el criterio general aplicado por el Cuerpo de Bomberos,**

8 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	8 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

no previsto en la Ordenanza Fiscal n.º 16, es no liquidar la tasa, salvo en los casos de accidente de tráfico, pues entonces giran la correspondiente tasa a la compañía de seguros. Cabe señalar que en muchas ocasiones son los propios servicios de salud de la Comunidad Autónoma los que requieren las ambulancias del Cuerpo de Bomberos, por no tener ellos ambulancias disponibles.

- **17 partes se corresponden con supuestos en los que no procede girar tasa alguna por ser un parte duplicado, por no haber hecho imponible (no se ha llegado a prestar el servicio, a pesar de haber salida; o se trata de prácticas internas o actuaciones de protección civil no sujetas a tasa alguna) o por haberse prestado el servicio fuera del ámbito territorial de aplicación de la Ordenanza Fiscal n.º 16, sin perjuicio de que para estos últimos casos exista un convenio al efecto con la Diputación Provincial de Zaragoza.**
- **2 partes se corresponden con supuestos en que no se ha girado tasa por no haber habido intervención, al no ser necesaria en el momento de la llegada o haberse anulado antes el servicio. Sin embargo, el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 16 determina que la tasa se devenga cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se entiende iniciado el servicio a todos los efectos.**

En definitiva, el Cuerpo de Bomberos aplica diversos criterios a la hora de liquidar o no las tasas por la prestación de servicios de extinción de incendios y salvamentos, los cuales en general no están previstos en la Ordenanza Fiscal n.º 16, aunque en ocasiones pueden tener cabida en la exención genérica por "servicios en beneficio de la generalidad". Asimismo, se ha detectado que algunos supuestos, por ejemplo los de fugas de agua o incendios de vehículos, a veces dan lugar a la liquidación de la tasa y otras, no, en función de si se tienen los datos del seguro correspondiente, lo cual no constituye un criterio válido.

Merece la pena destacar que solo un 13 % de los partes de la muestra han dado lugar a la liquidación de una tasa, resultado que podemos considerar extrapolable a la generalidad. Esto debe ponerse en relación con los derechos reconocidos netos en concepto de tasas por extinción de incendios y salvamentos durante el ejercicio 2020, que ascienden a 127.366,38 €, de los cuales únicamente se han recaudado 63.184,34 € (el 49,61 %). Es decir, podemos concluir que de la pequeña minoría de servicios de extinción de incendios y salvamentos que dan lugar a la liquidación de una tasa, tan solo se cobra dicha tasa en la mitad de los casos.

9 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	9 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

SEXTA.- Las tasas por cursos de formación correspondientes al ejercicio 2020 se han liquidado correctamente en todos los casos salvo en uno, en el que se han girado 6,15 € por hora por la utilización de un vehículo turismo en lugar de los 9 € que marca el epígrafe 2 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 (error sin importancia relativa). Además, a 31 de diciembre de 2020 únicamente tres recibos: el de Grupauto por 961,25 € de 11 de julio, el de la Autoescuela Cataluña por 461,25 € de 24 de noviembre y el de Brigada Aragón por 805 € de 24 de noviembre (en total, 2.227,50 €, lo que supone una tasa de cobro superior al 94 %). Todos estos recibos se encuentran pagados en la fecha de emisión de este informe.

SÉPTIMA.- En 2020 los derechos reconocidos en concepto de tasas por utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos (foso de buceo y polideportivo) ascienden a 10.597,94 €, debiéndose tener en cuenta que se corresponden únicamente a los usos realizados en el periodo comprendido de enero a marzo de 2020, al haberse detenido las utilizaciones el resto del año por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19. No obstante, en la contabilidad presupuestaria se han incluido también como derechos reconocidos del ejercicio 2020 las tasas por utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos correspondientes al último trimestre del ejercicio 2019, que ascienden a 14.489,10 €, lo que hace un total de 25.087,04 € reconocidos por este concepto en 2020.

Se ha comprobado que las tasas por utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos del ejercicio 2020 se han liquidado correctamente, siempre y cuando la Federación Aragonesa de Natación (FAN), la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas (FARAS) y la Escuela de Waterpolo Zaragoza (EWZ) contasen con un convenio en vigor o prorrogado para dicho periodo, lo cual no ha podido comprobarse. En caso contrario, no habría procedido la aplicación de tarifas bonificadas (5,05 € por hora y calle de entrenamiento y 21,5 € por hora de competición), sino las tarifas generales (32 € por hora y calle de entrenamiento y 124 € por hora de competición).

El índice de cobro es muy alto, superior al 86 %, quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020 únicamente un recibo de 3.478 € girado a la Federación Aragonesa de Natación por la utilización de la piscina durante el periodo de octubre a diciembre de 2019, si bien en la fecha de emisión de este informe ya se ha producido el cobro.

OCTAVA.- El Cuerpo de Bomberos ha indicado que la Federación Aragonesa de Natación utiliza

10 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	10 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

la piscina del Cuerpo para impartir cursos de natación no gratuitos. Ello excede del uso permitido por el pago de la tasa, que se limita a los entrenamientos y competiciones propios de asociaciones deportivas con convenio suscrito al efecto, razón por la cual se les aplican tasas bonificadas. También ha puesto de manifiesto la dificultad para controlar los horarios de uso del polideportivo en fin de semana, ya que no existe personal al efecto (el contrato de servicio de mantenimiento, orden y control de accesos del Polideportivo excluye expresamente los días festivos e inhábiles) y lo que se hace es dejar la llave a los clubes con convenio.

Por otra parte, la torre de maniobras del Cuerpo de Bomberos actualmente no se utiliza por nadie ajeno al Cuerpo por el elevado importe de la tasa a satisfacer.

NOVENA.- La gestión de los servicios de extinción de incendios y salvamentos se lleva a cabo mediante un programa informático desarrollado por una empresa externa, el cual muestra los servicios realizados cada día, independientemente de que posteriormente se gire o no la tasa correspondiente. Este programa no permite búsquedas complejas ni extraer o guardar los datos fuera del mismo. Todos los partes de intervención que se generan a lo largo de un año se imprimen y almacenan en un Libro.

Por otro lado, existe otro programa informático para la creación de los recibos a través de la cumplimentación de los datos que correspondan en cada parte de intervención, tras lo cual se calcula la tarifa de manera automática y se envía directamente a gestión tributaria. Sin embargo, es el Cuerpo de Bomberos el que decide después de cada intervención si liquidar la tasa o no, en muchas ocasiones empleando criterios no recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 16, así como determinar el sujeto pasivo. En casos de accidentes de vehículos la tasa se gira a la compañía aseguradora; y en casos que afecten a comunidades de vecinos o a particulares, en general la tasa se gira a la comunidad o al particular en cuestión, sin perjuicio de que estos luego puedan repetir al correspondiente seguro, en su caso.

La gestión de los servicios de formación y entrenamiento comienza previa solicitud de los interesados, tras lo cual se elabora y notifica un presupuesto a partir de las tarifas vigentes en la Ordenanza Fiscal n.º 16. Dicho presupuesto se firma por el Jefe de Intervención del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, Coordinador del Área de Formación del Cuerpo de Bomberos. Una vez notificado el presupuesto, si es aceptado por el solicitante, se acuerdan el día o los días de realización del curso mediante correo electrónico. Finalmente, después de haberse realizado la formación, se hace una valoración final indicando las fechas, los conceptos que se tarifican y el importe

11 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	11 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

total a satisfacer. Esta valoración **se remite a gestión tributaria** en sobre de correo interno que contiene tanto el original como una copia.

En el caso del uso de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos, no existe una solicitud previa, sino que la gestión se realiza a través de un calendario de usos pactado con los clubes y federaciones que actualmente utilizan las instalaciones del Cuerpo de Bomberos. El giro de las tasas se lleva a cabo en función de lo establecido en dicho calendario".

Desde la emisión del informe definitivo el 30 de noviembre de 2021 no se ha modificado la OF n.º 16 que establece y regula las tasas por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas. Por tanto:

- No se ha efectuado ningún nuevo informe técnico-económico que analice los costes del servicio.
- Todos los servicios prestados por el Servicio contra Incendios continúan dando lugar a la exigencia de tasa, a pesar de que en el caso de los cursos de formación pudiese proceder la imposición de un precio público.
- No se han regulado supuestos de no sujeción, exenciones o bonificaciones ni criterio alguno en la OF n.º 16 que permita que el Servicio contra Incendios determine si procede o no la tasa, o una tasa reducida, o quién debe ser el sujeto pasivo, según cada caso, de forma no arbitraria.

Por otra parte, el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil ha manifestado que los Oficios del Coordinador del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana que aprueban las horas de formación pagadas a los bomberos/profesores continúan refiriéndose a cursos genéricos que en realidad comprenden varios cursos efectivamente impartidos.

12 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	12 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

El Servicio también ha indicado que actualmente cuentan con un convenio en vigor para la utilización de sus instalaciones: la Federación Aragonesa de Natación (FAN), la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas (FARAS), la Escuela de Waterpolo Zaragoza (EWZ), la Agrupación Deportiva La Jota, el Club Balonmano Colores, el Club Balonmano Maristas y la Federación de Fútbol Sala.

En relación con lo anterior, se ha comprobado que la Federación Aragonesa de Natación continúa utilizando la piscina del Cuerpo de Bomberos para impartir cursos de natación no gratuitos, ya que en su página web aparece así publicitado¹, incluyendo un folleto con toda la información sobre los cursos infantiles y de adultos para el periodo 2023/2024. Las dificultades para controlar los horarios de uso del polideportivo en fin de semana también persisten, según lo que se deduce del informe remitido por el Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección civil.

Finalmente, se ha informado de que la gestión de los servicios de extinción de incendios y salvamentos se lleva a cabo utilizando el mismo programa informático, que prácticamente se limita a registrar las intervenciones, sin que se haya realizado ninguna actualización o mejora del mismo. El cobro de las tasas se continúa gestionando mediante el software de base de datos y aplicaciones (Access) que proporciona el Servicio de Redes y Sistemas, mientras que los servicios de formación y la utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos por terceros todavía carecen de aplicación informática para su gestión.

OBJETIVO 2: Comprobación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

¹ <https://fanaragon.com/cursillos-fan-aprende-a-nadar-con-nosotros/>

13 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	13 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

Las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero fueron las siguientes:

“PRIMERA.- En relación con la conclusión SEGUNDA, convendría un mayor desglose a la hora de calcular el coste de prestar los distintos servicios que dan lugar a la exigencia de tasas, ya que la Ordenanza Fiscal n.º 16 establece tres tipos de tasas que poco tienen que ver entre sí: por extinción de incendios y salvamentos, por cursos de formación y por utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos. Parece razonable que los importes de las tasas por extinción de incendios y salvamentos sean muy inferiores al coste de prestación de los servicios, ya que se trata de servicios dirigidos a evitar o mitigar los daños a las personas y sus bienes, existiendo un claro interés público en ello; pero no lo sería tanto que los cursos de formación y entrenamiento (normalmente dirigidos a empresas, y a veces a otras Administraciones Públicas) o la utilización de instalaciones del Cuerpo de Bomberos fueran en gran parte subvencionados con dinero público, es decir, que importes cobrados por estos conceptos fueran sensiblemente inferiores al coste de prestación de tales servicios.

Esta recomendación no se ha cumplido, si bien la Oficina Jurídica de Hacienda, ha presentado el borrador de la propuesta de modificación de la OF n.º 16 de cara al ejercicio 2025, el cual incluye las modificaciones necesarias, así como el estudio económico que sustenta las tarifas establecidas, que diferencia entre los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos y la utilización de las instalaciones. En este sentido, cabe señalar que las tasas por extinción de incendios y salvamentos se mantienen igual, a excepción del precio por hora de autobomba-tanque, que se separa del precio por hora de ambulancia y se eleva a 40 €, mientras que el de ambulancia permanece fijado en 17 €. Por lo que respecta al epígrafe relativo a las tarifas por cursos de formación y entrenamiento, queda eliminado en la propuesta de OF n.º 16 (se incluye en la propuesta de modificación del TR n.º 27, como veremos más adelante), y las tarifas por utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos permanecen inalteradas.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a las conclusiones TERCERA y CUARTA, se recomienda

14 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	14 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

analizar qué cursos de los que actualmente recoge la Ordenanza Fiscal n.º 16 deben ser necesariamente impartidos por la Escuela de Bomberos y cuáles no, a efectos de sujetarlos a tasa o precio público, respectivamente, teniendo en cuenta que el importe de los precios públicos debe ser igual o superior al coste de realización de la actividad, a diferencia de las tasas.

Convendría también determinar el coste total de realización de cada curso, así como racionalizar el listado de cursos previsto en la Ordenanza Fiscal, ya que es demasiado exhaustivo y contempla muchos cursos que hace años que no se realizan o incluso podría tarifarse simplemente en función de las horas de curso, los materiales empleados y, en su caso, los kilómetros de desplazamiento.

Finalmente, debería mejorarse el control de las horas extra por curso, de manera que aquellas cuyo pago sea aprobado coincidan exactamente con los cursos realizados, y cualquier divergencia quede justificada.

Esta recomendación no se ha cumplido, si bien la Oficina Jurídica de Hacienda ha presentado los borradores de propuesta de modificación de la OF n.º 16 y del TR n.º 27 para el ejercicio 2025 en el siguiente sentido: eliminación de las tasas por servicios de formación de la OF n.º 16 e inclusión en el TR n.º 27 como servicios que dan lugar a la exigencia de precios públicos, actualización de tarifas en los casos en que procede según el estudio de costes aportado, inclusión de nuevos cursos que se venían impartiendo en el listado previsto en el TR n.º 27 y eliminación de aquellos otros que ya no son objeto de demanda, y previsión de la siguiente cláusula residual: "Cuando una acción formativa no se ajuste estrictamente a los cursos o prácticas recogidos anteriormente, la valoración de la misma se realizará en función del n.º de alumnos, profesores necesarios y materiales e instalaciones utilizadas".

En cuanto al control de las horas extra por curso, tampoco se han adoptado medidas tendentes a su mejora, tal y como se deduce del informe presentado por el Inspector-Jefe del Servicio, aunque este ha indicado que se encuentra actualmente en

15 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	15 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

licitación un contrato para la adquisición de un nuevo software que contará con una función de "Gestión de personal y cuadrante", la cual permitirá llevar la cuenta de los diferentes cursos impartidos por la Escuela de Formación de Bomberos cada año, así como de la totalidad de las horas de formación realizadas y de las que corresponden a cada bombero-profesor.

TERCERA.- Respecto de la conclusión QUINTA, se considera necesaria una modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 16 que clarifique los criterios a aplicar para determinar si procede o no la liquidación de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios y salvamentos varios, incluyendo aquellos supuestos en que no llegue a prestarse el servicio pero haya salida.

En la nueva redacción se deberían incluir los supuestos de exención, como situaciones de riesgo evidente para la vida de las personas y que requieran atención inmediata o servicios sanitarios de urgencia. Cabría también estudiar la posibilidad de incluir exenciones subjetivas, por ejemplo en aquellos casos en que el contribuyente carezca de recursos económicos, previo informe de los Servicios correspondientes. El establecimiento de los citados beneficios fiscales es permitido por el artículo 11 de la Ley 5/2006 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual "Las exenciones y bonificaciones en materia de tasas deberán atender a los principios establecidos constitucional² o estatutariamente y, en especial, al de capacidad económica, en cuanto lo permitan las características del tributo".

Esta recomendación tampoco se ha cumplido, pero el borrador de propuesta de la OF n.º 16 para el ejercicio 2025 aportado por la Oficina Jurídica de Hacienda regula supuestos de no sujeción que atienden a los criterios que oficiosamente ha venido utilizando el Servicio contra Incendios, de Salvamentos y Protección Civil para decidir liquidar o no la tasa en cada caso. Además, se incluye una cuota del 0,5 para aquellos supuestos en los que, a pesar de haberse realizado el hecho imponible, no es necesaria finalmente la prestación del servicio (por ejemplo, por haber sido ya prestado por otro

² Por ejemplo, el derecho fundamental a la vida y la integridad física y moral reconocido en el artículo 15 de la Constitución o el principio rector de protección de la salud recogido en el artículo 43.

16 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIENOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	16 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

Cuerpo, como la Policía).

CUARTA.- En cuanto a la conclusión SÉPTIMA, es necesario respetar el principio de devengo, de modo que los ingresos que se reconozcan en cada ejercicio contable correspondan únicamente a cursos o usos de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos realizados en el mismo ejercicio.

La Oficina Jurídica de Hacienda entiende que se trató de una demora puntual en la liquidación de las tasas por utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos que no se produjo en 2020³ y alega que no se ha repetido en ejercicios sucesivos, de modo que no procede adoptar medidas preventivas.

QUINTA.- Respecto de la conclusión OCTAVA, se recomienda reforzar los controles sobre las federaciones y clubes que utilizan las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, procediendo a la adopción de las medidas oportunas en aquellos casos en que se excedan las condiciones de uso autorizadas.

Esta recomendación no se ha cumplido. No obstante, el Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, con fecha 13 de marzo de 2024, informó de que a lo largo de 2024 se tiene prevista la celebración de un contrato para la instalación de un control de accesos, de modo que queden registradas las horas de entrada y salida a las instalaciones y pueda restringirse el acceso a las personas o entidades que designe el Servicio. Asimismo, el informe indica que se modificarán los escritos de autorización a las entidades que soliciten el uso de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, haciendo referencia expresa a los usos permitidos en la OF n.º 16.

SEXTA.- En relación con la conclusión NOVENA, sería conveniente mejorar los programas informáticos empleados para la gestión de los servicios de extinción de incendios y salvamentos, pues en la actualidad no permiten extraer datos para su manejo, sino que sirven únicamente de

3 Algunas tasas por utilización de las instalaciones en el último trimestre de 2019 se liquidaron en 2020 (en total, 14.489,10 €).

17 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN TOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	17 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

registro. Asimismo, se recomienda reforzar la informatización de la gestión de los servicios de formación y de la utilización por terceros de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos.

Según el informe remitido por el Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, actualmente se encuentra en licitación un contrato de suministro y mantenimiento de "licencia de software para la gestión de emergencias del Servicio contra incendios, de salvamento y protección civil" (n.º expte. 0022757/2023). Este nuevo software sustituirá al actual programa a partir del 9 de septiembre de 2024, mejorando las prestaciones de este último: contemplará todos los datos relacionados con las intervenciones del Cuerpo de Bomberos, incluyendo si procede o no la exigencia de la tasa; y permitirá crear calendarios programables con avisos para una mejor planificación de los cursos de formación del Servicio y que facilitarán conocer la disponibilidad, los usos y los usuarios de las instalaciones.

8) CONCLUSIONES

PRIMERA.- Desde la emisión del informe definitivo el 30 de noviembre de 2021 no se ha modificado la OF n.º 16 que establece y regula las tasas por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas. Por tanto:

- No se ha efectuado ningún nuevo informe técnico-económico que analice los costes del servicio.
- Todos los servicios prestados por el Servicio contra Incendios continúan dando lugar a la exigencia de tasa, a pesar de que en el caso de los cursos de formación pudiese proceder la imposición de un precio público.

18 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	18 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

- No se han regulado supuestos de no sujeción, exenciones o bonificaciones ni criterio alguno en la OF n.º 16 que permita que el Servicio contra Incendios determine si procede o no la tasa, o una tasa reducida, o quién debe ser el sujeto pasivo, según cada caso, de forma no arbitraria.

No obstante lo anterior, la Oficina Jurídica de Hacienda ha aportado los borradores de propuesta de modificación de la OF n.º 16 y del TR n.º 27 para el ejercicio 2025 junto con los correspondientes estudios de costes, los cuales dan cumplimiento a las recomendaciones del informe de control financiero de 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- La gestión de los servicios de extinción de incendios y salvamentos se lleva a cabo utilizando el mismo programa informático, que prácticamente se limita a registrar las intervenciones, sin que se haya realizado ninguna actualización o mejora del mismo. El cobro de las tasas se continúa gestionando mediante el software de base de datos y aplicaciones (Access) que proporciona el Servicio de Redes y Sistemas, mientras que los servicios de formación y la utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos por terceros todavía carecen de aplicación informática para su gestión. Igualmente, los Oficios del Coordinador del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana que aprueban las horas de formación pagadas a los bomberos/profesores continúan refiriéndose a cursos genéricos que en realidad comprenden varios cursos efectivamente impartidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra actualmente en licitación un contrato de suministro y mantenimiento de "licencia de software para la gestión de emergencias del Servicio contra incendios, de salvamento y protección civil" (n.º expte. 0022757/2023). Este nuevo software sustituirá al actual programa a partir del 9 de septiembre de 2024, mejorando las prestaciones de este último: contemplará todos los datos relacionados con las intervenciones del Cuerpo de Bomberos, incluyendo si procede o no la exigencia de la

19 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	19 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611

N.º intervención: 02857-0/24

tasa; y permitirá crear calendarios programables con avisos para una mejor planificación de los cursos de formación del Servicio y que facilitarán conocer la disponibilidad, los usos y los usuarios de las instalaciones. Este nuevo software contará además con una función de "Gestión de personal y cuadrante" para llevar la cuenta de los diferentes cursos impartidos por la Escuela de Formación de Bomberos cada año, así como de la totalidad de las horas de formación realizadas y de las que corresponden a cada bombero-profesor.

TERCERA.- La Federación Aragonesa de Natación sigue utilizando la piscina del Cuerpo de Bomberos para impartir cursos de natación no gratuitos, ya que en su página web aparece así publicitado⁴, incluyendo un folleto con toda la información sobre los cursos infantiles y de adultos para el periodo 2023/2024. Las dificultades para controlar los horarios de uso del polideportivo en fin de semana también persisten, según lo que se deduce del informe remitido por el Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección civil.

Sin embargo, a lo largo de 2024 se tiene prevista la celebración de un contrato para la instalación de un control de accesos, de modo que queden registradas las horas de entrada y salida a las instalaciones y pueda restringirse el acceso a las personas o entidades que designe el Servicio. Asimismo, el informe del Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios indica que se modificarán los escritos de autorización a las entidades que soliciten el uso de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, haciendo referencia expresa a los usos permitidos en la OF n.º 16.

9) RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda notificar a la FAN la advertencia que se estime

⁴ <https://fanaragon.com/cursillos-fan-aprende-a-nadar-con-nosotros/>

20 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIEN	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	20 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004230611
N.º intervención: 02857-0/24

oportuna sobre las consecuencias de seguir dando un uso no autorizado a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos.

SEGUNDA.- Se recomienda terminar de implantar las medidas de mejora puestas en marcha por la Oficina Jurídica de Hacienda y el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección civil.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

21 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INF def SEGUIMIENOTASAINCENDIOS	ID FIRMA	12370517	PÁGINA	21 / 21
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	